OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0123/04/24
Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/1898/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 15 de abril de 2024

SEBASTIAN PEREZ RUIZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 09 de Abril de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFMARNAT/2785/2022 de fecha 12 de Julio de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PREDIO PARTICULAR DENOMINADO PANCHO MAYA FRACCIÓN I, San Jose del Rincon, D-15-124-PAN-002/22, madera en rollo, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 349.108 Metros cúbicos	30	31	60	27077949	27077978
PREDIO PARTICULAR DENOMINADO PANCHO MAYA FRACCIÓN I, San Jose del Rincon, D-15-124-PAN-002/22, brazuelos, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 27.153 Metros cúbicos	5	6	10	27077979	27077983
PREDIO PARTICULAR DENOMINADO PANCHO MAYA FRACCIÓN I, San Jose del Rincon, D-15-124-PAN-002/22, madera en rollo, *Abies religiosa,* (Oyamel), 344.635 Metros cúbicos	30	31	60	27077984	27078013
PREDIO PARTICULAR DENOMINADO PANCHO MAYA FRACCIÓN I, San Jose del Rincon, D-15-124-PAN-002/22, brazuelos, *Abies religiosa,* (Oyamel), 26.805 Metros cúbicos	5	6	10	27078014	27078018
PREDIO PARTICULAR DENOMINADO PANCHO MAYA FRACCIÓN I, San Jose del Rincon, D-15-124-PAN-002/22, madera en rollo, *Quercus sp.,* (Encino), 9.550 Metros cúbicos	1	2	2	27078019	27078019
PREDIO PARTICULAR DENOMINADO PANCHO MAYA FRACCIÓN I, San Jose del Rincon, D-15-124-PAN-002/22, brazuelos, *Quercus sp.,* (Encino), 2.029 Metros cúbicos	1	2	2	27078020	27078020
PREDIO PARTICULAR DENOMINADO PANCHO MAYA FRACCIÓN I, San Jose del Rincon, D-15-124-PAN-002/22, madera en rollo, *Otras hojosas,* (Varias especies), 19.174 Metros cúbicos	2	3	4	27078021	27078022
PREDIO PARTICULAR DENOMINADO PANCHO MAYA FRACCIÓN I, San Jose del Rincon, D-15-124-PAN-002/22, brazuelos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 4.075 Metros cúbicos	1	2	2	27078023	27078023

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0123/04/24
Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/1898/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 15 de abril de 2024

presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Director General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Expediente y minutario

ARC*MMH*VVM*JEMM*